



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018
en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C 12 DE AGOSTO DE 2021

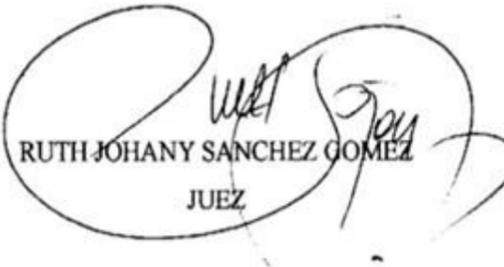
Rad. No. 110014003061 **2021-00154-00**

Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora el 9 de julio de 2021, a través del correo electrónico que dispone esta judicatura, De la revisión al expediente se evidencia que se cometió un error en el numeral SEGUNDO del auto de mayo 3 del presente año al indicar otra ciudad al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la medida cautelar. En consecuencia, con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir tal yerro como sigue:

“SEGUNDO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20399199, de propiedad de los demandados. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C Zona Norte de esta ciudad”

En lo demás el auto queda incólume. Por secretaria líbrese de inmediato el oficio teniendo en cuenta lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __62 fijado hoy 13 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría |

